



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 – 2019/MPSR-J/A.

Juliaca, 24 de mayo del 2019

**VISTO:**

La Carta N° 001-2019/ABC, de fecha 17 de mayo de 2019, sobre entrega del plan de trabajo de las actividades: Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales y Plan de Erradicación y Prevención de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos, presentado por el Especialista de Gestión Pública y Evaluación Ambiental, el Informe N° 066-2019-MPSR-J/GSPMA, de fecha 20 de mayo de 2019, del Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el proveído N° 1641-2019, de fecha 22 de mayo de 2019, remitido por la oficina de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, establece que el generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centro de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según correspondan. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el Marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el programa de incentivos a la Mejora de la Gestión municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad de gasto; iii) reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2018-EF Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, y dictan otras medidas, estableciéndose en su Anexo A, Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2019, entre las cuales se encuentra la Meta 3: *Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102-2019-MPSR-J/GEMU de fecha 01 de abril de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Plan de Trabajo denominado *“Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”*;

Que, mediante Carta N° 001-2019/ABC, de fecha 17 de mayo de 2019, el Especialista de Gestión Pública y Evaluación Ambiental, presenta el plan de trabajo de las actividades: Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales y Plan de Erradicación y Prevención de Puntos Críticos de Residuos Sólidos Urbanos, para su evaluación y aprobación; asimismo, con Informe N° 066-2019-MPSR-J/GSPMA, de fecha 20 de mayo de 2019, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remite el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, para dar cumplimiento a la Meta 3 que trata de la *“Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”*;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –JULIACA,** para el año 2019, en cumplimiento de la Meta 3, *“Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”*, la misma que forma como anexo parte integrante de la presente Resolución.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

**ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE** a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente la implementación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2019.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Unidad de Residuos Sólidos y demás unidades pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas pertinentes; asimismo, la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Abg. Victor Alex Hinojosa Medina*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Mg. David Sucacahua Yucra*  
ALCALDE

